

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia . . . . . 36 ptas. año  
 Particulares y colectividades . . . . . 40 » »  
 Número suelto, dentro de su año . . . . . 0.50 ptas.  
 » » de años anteriores . . . . . 0.75 »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*  
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De preñadas . . . . . 0,75 ptas. línea  
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos . . 1.00 » »  
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares . . . . . 1,25 » »

EL PAGO AD' LANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### S U M A R I O

	Págs.	Págs.	
<b>“Boletín Oficial del Estado”</b>			
<b>Ministerio de la Gobernación</b>			
Orden de 22 de julio de 1946, por la que se dictan normas para el sacrificio del ganado equino en los Mataderos municipales . . . . .	684		
Orden de 22 de julio de 1946, por la que se dictan normas para la renovación de permisos sanitarios de funcionamiento de fábricas chacineras con matadero anejo y almacenes al por mayor de productos cárnicos durante la temporada de 1946-1947 . . . . .	684		
<b>Anuncios Oficiales</b>			
Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial . . . . .	686		
		Audiencia Territorial de Burgos . . . . . 687	
		<b>Administración Económica</b>	
		Tesorería de Hacienda de Santander . . . . . 687	
		<b>Anuncios de Subastas</b>	
		División Hidráulica del Norte de España . . . . . 687	
		Juzgado de primera instancia e instrucción de Santoña . . . . . 688	
		<b>Administración Municipal</b>	
		Ayuntamientos de: Santander, Arnauero, Reocín, Penagos, Valdeolea, Santa María de Cayón, Comillas, Colindres, Enmedio, Piélagos, Marina de Cudeyo, San Miguel de Aguayo, Arenas de Iguña, Laredo, Vega de Liébana, Santiurde de Toranzo, Noja y Selaya . . . . .	689

# "BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDEN

Ilustrísimo señor: Autorizado el sacrificio de ganado equino por Orden del Ministerio de Agricultura de 8 de abril último, y en atención a que es norma general que sea conducido a los Mataderos el desecho de esta población animal, surge la necesidad de que por parte de los Inspectores veterinarios encargados de estos servicios ejerzan una vigilancia sanitaria severa, reconociendo todos aquellos animales que se presenten para el sacrificio en vida y, más tarde, las canales y condicionando la autorización de sacrificio, aparte su estado sanitario, a lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden citada.

Por todo lo expuesto,

Este Ministerio, previo informe del Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º El sacrificio de équidos para destinar sus carnes al abasto público sólo podrá efectuarse en Mataderos municipales que reúnan las condiciones sanitarias previstas en esta Orden y que estén previamente autorizados por la Dirección General de Sanidad.

2.º Para conceder la autorización sanitaria deberán disponer los Mataderos de nave especial para el degüello de los équidos, separada de las naves destinadas al sacrificio de rumiantes y ganado de c e r d a , descansaderos igualmente independientes, donde se practicará el reconocimiento en vivo y una mondonguería aneja, formando en conjunto un grupo de dependencia, comunicadas entre sí, pero aisladas de las restantes no destinadas a la preparación de carnes de équido.

3.º Para tramitar la autorización sanitaria a los Mataderos municipales para el sacrificio de équidos con destino al abasto público, los Ayuntamientos lo solicitarán de los Gobernadores civiles respectivos, con el fin de que las Jefaturas provinciales de Sanidad inicien el expediente correspondiente, comprobando las características higiénicas del Matadero, y una vez informado favorablemente por el Consejo provincial de Sanidad, será elevado a la Dirección del Ramo, para la concesión de la autorización interesada, si procede.

Los Mataderos donde en la actualidad se sacrifique ganado équido podrán continuar ejecutando estos sacrificios, pero tendrán que acomodar la instalación a las condiciones previstas en esta Orden en el plazo máximo de un año.

4.º Los équidos sacrificados responderán a la cantidad fijada por la Dirección General de Ganadería y con la garantía sanitaria suficiente para impedir el suministro de carnes insalubres o repugnantes. Los animales desechados para el trabajo sólo podrán ser sacrificados cuando la causa de inutilidad no sea motivo de decomiso total o no puedan determinar sus carnes procesos tóxicos o infecciosos.

5.º Las canales serán examinadas cuidadosamente, de acuerdo con las normas técnicas del Reglamento general de Mataderos, y en caso de duda anatómopatológica no podrán expendirse sin un análisis

que permita certificar al Veterinario Inspector las buenas condiciones para su venta al público.

6.º Las carnes de équidos y sus despojos alimenticios se expendrán única y exclusivamente en las carnicerías especiales que ostenten una muestra con letras de quince centímetros de altura, como mínimo, en la que figure la designación de "Expendeduría de carne de caballo" y en sitio bien visible de la portada, o la muestra aparezca en relieve una cabeza de caballo de tamaño natural.

7.º Las expendedurías de carne de caballo se instalarán en tiendas apropiadas, fuera de cajones o departamentos de los mercados de abasto, y no podrá venderse en ellas ninguna otra clase de carnes y despojos ni otros alimentos.

Queda prohibido, a partir de la publicación de esta disposición, que los industriales dedicados a la venta de carne y despojos alimenticios de équidos puedan comerciar en la misma provincia con ninguna otra clase de carnes ni derivados de las mismas.

8.º Queda terminantemente prohibida la circulación de carnes foráneas de équidos para el abasto público fuera de los Municipios donde se sacrifiquen las reses, y la distribución de las canales y despojos se hará solamente desde los Mataderos a las carnicerías del mismo término municipal en carruajes higiénicos especiales y cerrados, que lleven letreros laterales con la leyenda: Transporte de carne de caballo".

9.º La circulación de équidos con destino al sacrificio se efectuará, sea cualquiera su modo de transporte, con la guía de origen y sanidad expedida por el Veterinario municipal del punto de procedencia, en la que constará el nombre del consignatario, debiendo el Director del Matadero o Veterinario en quien delegue expedir el certificado de inutilidad del équido que se presente para el sacrificio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1946.—Pérez González. 1235  
Ilustrísimo señor Director general de Sanidad.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 26 de julio de 1946).

### ORDEN

Ilustrísimo señor: Llegado el momento de renovar los permisos sanitarios de industrialización y comercio de productos cárnicos para la apertura anual de las fábricas chacineras registradas en esa Dirección General, y teniendo en cuenta, en atención a lo interesado por el Sindicato Nacional de Ganadería-Ciclo de Industrias, Sector Cárnicas—, en relación con las mejoras sanitarias de los obradores y locales utilizados por la referida industria con motivo de las dificultades presentes,

Este Ministerio, previo informe del Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Hasta tanto que las fábricas de embutidos y charcutería lleven a cabo las mejoras sanitarias previstas en las disposiciones vigentes, los permisos de industrialización se entenderán son concedidos con carácter provisional para aquellas industrias que no reúnan las condiciones previstas en la Orden ministerial de 23 de julio de 1945.

2.º La próxima temporada de sacrificio de ganado de cerda dará principio, en virtud de lo dispuesto en la Base vigésimosexta de la Ley de Sanidad, en la fecha que señale la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes; no obstante, las fábricas chacineras, con o sin matadero anejo, y las instalaciones de los almacenes al por mayor que reúnan las debidas condiciones higiénico-sanitarias para su funcionamiento; deberán estar autorizadas el día 15 de septiembre próximo.

3.º Las peticiones de renovación de autorizaciones para el funcionamiento durante la próxima temporada de 1946-47 de las fábricas chacineras y almacenes al por mayor de productos cárnicos se formularán por las empresas ante la Dirección General de Sanidad, por intermedio del Ciclo de Industrias Sector Cárnicas del Sindicato Nacional de Ganadería, cuya documentación será presentada antes del día 15 de agosto próximo.

4.º A los efectos de presentación de nuevas peticiones, se tendrá en cuenta, hasta tanto se dicte la reglamentación correspondiente, lo prescrito en las Ordenes de 7 de enero de 1941 y de 28 de diciembre de 1944.

5.º Las plazas de Inspectores de las fábricas citadas, así como de los almacenes al por mayor de productos cárnicos, se proveerán por concurso preferentemente entre Veterinarios municipales que desempeñen plazas de plantilla en los Ayuntamientos respectivos, siempre que éstos tengan los servicios de sanidad veterinaria organizados reglamentariamente, en relación con la próxima temporada.

6.º Los Inspectores provinciales de Sanidad Veterinaria formularán, ante la Dirección General de Sanidad, las propuestas correspondientes de las fábricas o grupos de fábricas y almacenes, igualmente el personal, en la forma y condiciones que determine la citada Dirección al convocar el concurso.

7.º Los actuales Inspectores de Zona Chacinera seguirán prestando sus servicios en las Jefaturas provinciales de Sanidad, a las órdenes de los Inspectores provinciales de Sanidad Veterinaria de las zonas respectivas, en las que haya mayor número de fábricas, siendo sus funciones las preceptuadas en la Orden de 19 de noviembre de 1945, no pudiendo efectuar salidas de su residencia sin la previa autorización de la Dirección General de Sanidad.

8.º Las canales procedentes de los Mataderos Generales y Municipales con destino a industrialización en las fábricas chacineras serán reconocidas a la entrada de los mismos, prestando especial atención a las foráneas, comprobando si el Certificado de Origen y Sanidad corresponde a estas expediciones.

9.º Los Veterinarios de los Mataderos Generales y Municipales, expedirán un Certificado de Origen y Sanidad, con los talonarios oficiales correspondientes a las industrias cárnicas, en el que se haga constar: número de reses de cada expedición, especie, kilos, sello del matadero con que han sido marcadas las canales y color de la tinta empleada, cuando éstas sean destinadas a las fábricas de chacinería.

10. La elaboración de productos cárnicos por las industrias se acomodará a las disposiciones vigentes que las regulan, y especialmente a lo dispuesto en los apartados 6.º y 7.º de la Orden de 23 de julio de 1945.

Las salchicheras sólo podrán elaborar salchichas frescas con carne de cerdo, embutida en intestino de lanar, y morcillas cocinadas de despojos de aquellas reses exclusivamente para la venta del día, quedando prohibida la incorporación de residuos de tabla baja. Las fábricas chacineras podrán continuar elaborando embutidos con despojos alimenticios de reses de cerda, solos o mezclados con los de las reses bovinas, o preparados en laterío de esta última especie.

11. Cuando en las instalaciones industriales o comarcales sin matadero anejo no se disponga de Laboratorio con los elementos necesarios para investigaciones sanitarias y se observaran alteraciones, los Inspectores titulares de las mismas remitirán muestras en la forma reglamentaria a las Jefaturas provinciales de Sanidad, quienes dispondrán el análisis, emitiendo el correspondiente informe, siendo de cargo de las empresas los gastos que estos servicios ocasionen.

12. Las fábricas chacineras podrán comprar jamones frescos y en saladillo, así como piezas cárnicas selectas procedentes de la matanza para el consumo familiar, pero deberán ir provistos los primeros de las placas sanitarias y las segundas de un marchamo donde conste el nombre del término municipal de procedencia. Por el reconocimiento y expedición del Certificado sanitario que acompañe a cada expedición se percibirán por los Inspectores veterinarios municipales los emolumentos que dispone la Real Orden de 15 de abril de 1925.

13. A partir de la publicación de esta disposición, todos los jamones y paletillas en piezas, costillares, salados, ahumados, en adobo, media curación, hojas de tocino, etc., elaborados en las fábricas chacineras, irán precintados con la placa sanitaria que prescribe el apartado 5.º, letra c), de la Orden de 19 de noviembre de 1945, y que facilitará la Inspección General de Sanidad Veterinaria. Los demás productos cárnicos de fábricas chacineras o de fiambres llevarán obligatoriamente en cada pieza una etiqueta o el marchamo reglamentario.

14. Los comerciantes mayoristas de productos cárnicos sólo podrán adquirir, por sí o por sus delegados debidamente autorizados, jamones curados procedentes de la matanza para consumo familiar, o de las fábricas chacineras, debidamente autorizadas, cualquiera de los productos que éstas elaboren.

Las dependencias destinadas al acondicionamiento o almacenamiento de jamones o productos cárnicos en los almacenes al por mayor, tendrán revestidas sus paredes hasta dos metros de altura con azulejos o losetas vidradas, y los suelos, embaldosados, estando prohibido el enyesado de los mismos, debiendo incorporar, a medida que las circunstancias lo permitan, instalaciones frigoríficas para el mejor acondicionamiento y conservación de los productos alimenticios.

15. En relación con el apartado noveno de la Orden de 19 de noviembre de 1945, los Veterinarios municipales no podrán expedir ningún Certificado de Origen y Sanidad de productos de matanza para consumo familiar, si los compradores, fabricantes chacineros o comerciantes mayoristas no presentan el carnet acreditativo de figurar en el registro de la Dirección General de Sanidad, cuyo número

harán constar en los documentos sanitarios correspondientes a cada expedición.

16. Los Inspectores Veterinarios de las fábricas chacineras tienen la obligación de remitir el día primero de cada mes el parte mensual del sacrificio de las reses, o de las canales entradas para la industrialización durante el mes anterior, y el envío con el mismo de los certificados de origen y sanidad expedidos durante el mismo interregno de tiempo, y con arreglo al modelo oficial.

Asimismo, los Veterinarios Interventores sanitarios de comercios mayoristas deberán remitir el parte mensual correspondiente con arreglo al modelo oficial, acompañando al mismo los certificados de las expediciones realizadas durante el mes anterior, en la misma fecha que se indica en el párrafo precedente.

17. Se mantiene la prohibición de percibir honorarios por la expedición de certificados de origen y sanidad por parte de los Veterinarios de las fábricas chacineras, de acuerdo con lo dispuesto en la Real Orden de 11 de noviembre de 1924 y Orden de 23 de julio de 1945.

18. Las empresas comerciales o industriales deberán ostentar en etiquetas marchamos, envases, papeles de embalaje, correspondencia, factura, etcétera, el nombre de la razón social con que esté registrado el establecimiento en la Dirección General de Ganadería, pero a medida que vayan agotando las existencias será sustituido por el de la Dirección General de Sanidad; advirtiéndose que, a partir de la temporada de 1947 a 1948, será obligatorio consignar el número de esta última. Los preparados en laterío deberán llevar el nombre de la empresa y el número del registro debidamente troquelado en las tapas de los envases.

19. Los Mataderos industriales de aves y conejos, así como sus frigoríficos situados en los centros productores, para el envío de las carnes respectivas a los centros de consumo, tendrán que estar inscriptos en la Dirección General de Sanidad, "Inspección General Veterinaria", y su funcionamiento y vigilancia

sanitaria correrá a cargo del personal veterinario que se designe.

20. Las empresas comerciales e industriales de productos cárnicos ingresarán o transferirán a la cuenta corriente del Banco de España de Madrid, a nombre de Inspección General de Sanidad Veterinaria, Organismos autónomos de la Administración del Estado, aparte de las cantidades que dispone la norma 15 de la Orden de 8 de septiembre de 1945, la diferencia en más entre éstas y las que corresponden a los kilos de productos elaborados y vendidos para el consumo, en relación con el canon que establece en su apartado quinto la Orden de 3 de octubre de 1945.

No obstante lo expuesto, la Dirección General de Sanidad, de acuerdo con el Ciclo de Industrias Sector Cárnicas del Sindicato Nacional de Ganadería, podrá establecer normas para una mejor ordenación en la percepción de los derechos fijados por los Servicios de Sanidad Veterinaria, en relación con las Industrias y Comercios sindicados en el referido organismo.

21. En lo que afecta a la liquidación de los devengados en la temporada de 1945 a 1946, los hará efectivos de sus sindicatos el Sindicato Nacional de Ganadería, Ciclo de Industrias Sector Cárnicas, en relación con las cantidades que proceda.

22. Los Jefes de las Estaciones ferroviarias o encargados de cualquier otra forma de transporte no admitirán a la facturación canales de reses y expediciones de productos cárnicos que no vayan acompañados del certificado de origen y sanidad, que unirán a la documentación de la empresa y entregarán al consignatario al hacerse cargo de la mercancía.

23. Quedan en vigor cuantas disposiciones no se opongan a los preceptos de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1946.—Pérez González.

Ilustrísimo señor Director general de Sanidad. 1236

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 26 de julio de 1946).

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

#### *Venta del salmón congelado*

Dispuesto por el ilustrísimo señor Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial que por la Jefatura Nacional del Servicio de Pesca Fluvial se dicten las instrucciones correspondientes al cumplimiento de la autorización acordada sobre venta del salmón congelado nacional en época de veda, se previenen las normas siguientes:

1.º Los propietarios de cámaras frigoríficas para la conservación del salmón, las inscribirán en las Jefaturas regionales del Servicio Nacional de Pesca Fluvial o, en su defecto, en las Delegaciones provinciales, con expresión del sitio don-

de radiquen y de su capacidad, debiendo estar emplazadas dentro de establecimientos y nunca en domicilios particulares.

2.º Cinco días antes de comenzar el período de veda, se dará cuenta a las Jefaturas regionales del Servicio o a las Delegaciones provinciales del mismo del número de salmones que se poseen, confirmando o rectificando este número el día primero en que comience aquélla.

3.º El Servicio, dentro de los cinco primeros días de veda, precintará los salmones, proveyéndoles de sendas guías de pertenencia, donde se hagan constar las características de cada pieza, precintando éstas en boca y cola.

4.º En cuanto se comience a utilizar un salmón de los conservados, se dará inmediata cuenta al Servicio, devolviendo a éste la guía que

corresponda, dentro de los cinco días siguientes; transcurrido este plazo, se considerará aquél como consumido.

5.º El personal del Servicio girará las visitas de inspección que juzgue convenientes, quedando obligados los propietarios de las cámaras y de los establecimientos donde estén situadas a facilitarlas al personal de aquél, el cual irá provisto del consiguiente carnet de identidad.

6.º Las contravenciones a las normas anteriores se castigarán con el decomiso de las piezas o trozos de la misma, que se entregarán, bajo recibo, a establecimientos benéficos de la localidad, o a fines de esta clase cuando no existan aquéllos, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, con arreglo a las disposiciones vigentes.

7.ª Los propietarios de las cámaras frigoríficas abonarán los gastos de todas clases, incluso los de desplazamiento del personal fuera de su residencia, que pudieran originarse para el cumplimiento de sus funciones, con motivo de las peticiones de los industriales.

Madrid, 17 de julio de 1946.—El inspector general, jefe nacional del Servicio, Manuel Aulló.—Firmado, rubricado y sellado con el de la Jefatura Nacional del Servicio.—Es copia.

Santander, 29 de julio de 1946.—El ingeniero jefe de la Primera Región, Julio de Yartos. 1243

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Vacante el cargo de juez de paz sustituto de Riotuerto, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia, reintegrada con póliza de cinco pesetas y otra de la Mutualidad judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Santoña, acompañándose los comprobantes de méritos y demás que estimen convenientes.

Burgos, 26 de julio de 1946.—El secretario de Gobierno, Víctor Dorao. 1250

## ADMIN. ECONOMICA

### TESORERÍA DE HACIENDA DE SANTANDER

#### Recaudación de contribuciones e impuestos

En cumplimiento del artículo 65 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, se anuncia la cobranza en período voluntario desde el día 1 del mes de agosto de todas las contribuciones a realizar mediante recibo correspondientes al tercer trimestre del año actual, y que se hacen efectivas por medio de los recaudadores de Hacienda de esta provincia.

A los efectos de esta cobranza, los recaudadores seguirán el itinerario de pueblos y días que se consignan en este anuncio, y permanecerán en el lugar acostumbrado en cada localidad seis horas diarias, como mínimo, al servicio de la recaudación.

Durante las horas y en los lugares señalados, los contribuyentes pueden satisfacer sus cuotas y, en

otro caso, cancelar sus débitos en la capitalidad de la zona, dentro de los diez primeros días del próximo mes de septiembre; bien entendido que, pasado este plazo, el contribuyente que no hubiese satisfecho sus débitos incurrirá en el único recargo del 20 por 100, que será reducido al 10 por 100 si satisface el importe de aquéllos del 21 al 30 del citado mes de septiembre.

#### Itinerario de pueblos y días de cobranza

Zona de la capital.—En Santander se intentará el cobro a domicilio durante el mes de agosto. Los contribuyentes que no hayan podido pagar sus cuotas en esta forma podrán hacerlo en el período indicado y diez días después; esto es, hasta el 10 de septiembre, en las oficinas de la Recaudación, sitas en la calle de Antonio López, edificio de la Administración Principal de Aduanas.

La cobranza de los pueblos anejos a la capital tendrá lugar en los siguientes días: Cueto, 19 y 20 de agosto; Monte, 21 y 22; Peñacastillo, 23 y 24; San Román, 26 y 27.

Zona de Cabuérniga: Poblaciones. 1 y 2; Tudanca, 3; Los Tojos, 5 y 6; Cabuérniga, 7 y 8; Ruento, 9 y 10; Mazcuerras, 12; Cabezón de la Sal, 13, 14 y 15.

Castro-Laredo: Ampuero, 3, 4 y 5; Castro Urdiales, 22 al 26; Colindres, 12 y 13; Guriezo, 6 y 8; Laredo, 17, 18 y 19; Liendo, 1 y 2; Limpías, 6 y 7; Villaverde de Trucíos, 3 y 4; Voto, 8, 9 y 10.

Pielagos: Astillero, 28 y 29; Caramargo, 19, 20 y 21; Pielagos, 22, 23, 24, 26 y 27; Santa Cruz de Bezana, 6, 7 y 8; Villaescusa, 9, 10 y 11.

Potes: Cabezón de Liébana, 8 y 9; Camaleño, 16 y 17; Cillorigo, 13 y 14; Potes, 20 y 21; Pesaguero, 6 y 7; Tresviso, 25; Vega de Liébana, 2 y 3.

Zona de Ramales: Arredondo, 1 y 2; Ramales, 12, 13 y 14; Rasines, 7 y 8; Ruesga, 1, 2 y 3; Soba, 7, 8 y 9.

Zona de Reinosa: Campoo de Yuso, 3; Enmedio, 19, 20 y 21; Hermandad, 1 y 2; Las Rozas, 12 y 13; Pesquera, 10; Reinosa, 22, 23 y 24; Santiurde, 10; San Miguel de Aguayo, 10; Valdeolea, 14 y 16; Valdeprado del Río, 17; Valderredible, 6, 7, 8 y 9.

Zona de San Vicente: Alfoz de Llorédo, 28, 29 y 30; Comillas, 3 y 4; Herrerías, 19; Lamasón, 18; Peñarubia, 18; Rionansa, 20 y 21; Rui-

loba, 3 y 4; San Vicente, 22 y 23; Valdáliga, 7, 8 y 9; Val de San Vicente, 7, 8 y 9; Udías, 1 y 2.

Zona de Santoña: Argoños, 14; Arnüero, 1, 2 y 3; Bareyo, 7, 8 y 9; Bárcena de Cicero, 20, 21 y 22; Entrambasaguas, 3 y 5; Escalante, 10; Hazas en Cesto, 13 y 14; Liérganes, 8 y 9; Marina de Cudeyo, 6 y 7; Medio Cudeyo, 30 y 31; Meruelo, 5 y 6; Miera, 28 y 29; Noja, 12; Penagos, 21, 22 y 24; Riotuerto, 10 y 12; Ribamontán al Mar, 26 y 27; Ribamontán al Monte, 19 y 20; Santoña, 29, 30 y 31; Solórzano, 16 y 17.

Zona de Torrelavega: Anievas, 1; Arenas de Iguña, 7 y 8; Bárcena de Pie de Concha, 3 y 4; Cartes, 7; Cieza, 11; Los Corrales, 12 y 13; Mienyo, 22 y 23; Molledo, 5 y 6; Suanes, 20 y 21; Polanco, 9 y 10; Reocín, 14, 16 y 17; San Felices, 9 y 10; Santillana, 10 y 19; Torrelavega, 16, 17, 18 y 19.

Zona de Villacarriedo: Castañeda, 7 y 8; Cayón, 9, 10 y 12; Corvera, 22, 23 y 24; Luena, 27 y 28; Puenteviesgo, 16 y 17; San Pedro del Romeral, 12 y 13; Santiurde de Toranzo, 20 y 21; Saro, 16 y 17; Selaya, 25 y 26; San Roque, 20; Vega de Pas, 8 y 9; Villacarriedo, 27, 28 y 29; Villafufre, 22, 23 y 24.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de autoridades y contribuyentes.

Santander, 29 de julio de 1946. El tesorero, C. Garrido. 1242

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### DIVISION HIDRALICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Habiendo quedado desierto el primer concurso de destajo para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas al pueblo de Castro Urdiales, Ayuntamiento del mismo nombre, provincia de Santander, se abre segundo concurso de destajo para la ejecución de todas las obras que comprende el citado proyecto, en las mismas condiciones del anterior, por un presupuesto de administración de pesetas 185.293,38, incrementado en un 25 por 100, de acuerdo con el Decreto de 10 de mayo de 1946.

El proyecto y condiciones del destajo pueden examinarse en la Dirección General de Obras Hidráulicas (Madrid) y en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, calle de Doctor Casal, número 2, tercero, todos los días labo-

rables, de las once a las trece horas y media.

Las proposiciones se admitirán en la Dirección General de Obras Hidráulicas y en las oficinas de esta División Hidráulica, en los días y horas hábiles, terminando el plazo de admisión de pliegos de las trece horas del día diecisiete (17) de agosto del corriente año.

La apertura de pliegos se verificará ante notario, en las oficinas de esta División Hidráulica del Norte de España, a las doce horas del día veintitrés (23) del citado mes de agosto.

Podrán admitirse proposiciones para realizar las obras de conducción con tubería de fundición o fibrocemento, teniendo presente los cuadros de precios y pliego de condiciones que se señalan para cada una de las dos clases de tubería; pero especificando en las proposiciones la clase de la tubería con la que se compromete a realizar las obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se indica, y se entregarán en sobre cerrado, reintegradas con póliza de sexta clase (4,50 pesetas). El sobre llevará la indicación: "Proposición para el segundo concurso de destajo de todas las obras que comprende el proyecto de ampliación de abastecimiento de aguas al pueblo de Castro Urdiales, Ayuntamiento del mismo nombre, provincia de Santander", e irá firmado por el concursante.

En otro sobre abierto acompañará el concursante recibo de la Pagaduría o resguardo acreditativo de haber hecho el depósito o fianza provisional; justificante de estar al corriente del retiro obrero, subsidio familiar y accidentes del trabajo.

La fianza provisional para poder concursar será de ocho mil (8.000) pesetas, que se depositarán en metálico en la Pagaduría de esta División o en la Caja General de Depósitos, a disposición del señor ingeniero jefe de la División Hidráulica del Norte de España. Al mismo tiempo, ingresará en la Pagaduría de la División Hidráulica del Norte de España, en metálico, la cantidad de mil seiscientos (1.600) pesetas, importe del presupuesto de gastos del concurso.

La fianza se convertirá en definitiva en el momento de la adjudicación, y quedará para responder de la ejecución de las obras, siendo devuelta al destajista cuando las obras

estén completamente terminadas y recibidas.

Los licitadores que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad. Si se trata de sociedades, los documentos que acrediten su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará certificación de incompatibilidad, a que se refiere la Real orden de 24 de diciembre de 1928.

Con arreglo a la Instrucción sexta de las aprobadas en 27 de febrero de 1932, se tendrán en cuenta para la adjudicación del concurso la capacidad técnica y económica de los concursantes, pudiendo, con arreglo a la Instrucción novena de las citadas, ser declarado desierto este concurso.

Oviedo, 22 de julio de 1946.—El ingeniero jefe, José González Valdés. 1215

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público del segundo concurso de destajo para la ejecución de todas las obras que comprende el proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas al pueblo de Castro Urdiales, Ayuntamiento del mismo nombre, provincia de Santander, suscrito en 22 de marzo de 1945 por el ingeniero don Ricardo Cañada Alfonso, se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de ... (expresada en letra) pesetas. (1).

Se comprometo a ejecutar la conducción con tubería de ... (se consignará si es de fundición o de fibrocemento).

Asimismo, se comprometo a abonar remuneraciones no inferiores a las fijadas para cada oficio y categoría de obreros, por los organismos encargados en la materia.

... a ... de ... de 1946.

(Firma del concursante),

(1) Con arreglo a la Instrucción séptima de las aprobadas en 27 de febrero de 1932, podrá ofrecerse, en lugar de la rebaja, la ejecución de las obras con precios por unidad de obra, aunque no guarden proporcionalidad con los del proyecto.

Derechos de inserción: 197,25 pts.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don José Manuel Fernández de Blas, juez de primera instancia de Santoña y su partido,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio necesario de testamentaria respecto del fallecimiento de doña Guadalupe Ortiz Fernández y su esposo, don Antonio San Emeterio Expósito, instado por la procuradora doña Carmen Sosa Díaz, en la representación que ostenta de doña Enriqueta y don Manuel San Emeterio Ortiz, don Bonifacio y don Francisco Otero San Emeterio y doña Nonila Alvarez Villa, todos por sí y en su propio nombre, la última, además, como madre y representante legal de sus hijas menores de edad Teresa Lina y María Luisa San Emeterio Alvarez, en el que, por proveído de esta fecha, y a instancia de la administradora judicial, que lo es doña Enriqueta San Emeterio Ortiz, y de los demás interesados, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de treinta días, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia el día 20 de septiembre próximo, a las doce horas de su mañana, el inmueble que a continuación se describe, con la rebaja del diez por ciento del tipo de tasación.

#### Inmueble de referencia

Terreno a prado, cultivo y erial, cerrado sobre sí, en parte, de pared seca, y el resto, de alambre, de 303 carrros con 66 céntimos de cabida, o sean, 4 hectáreas, 55 áreas y centiáreas; en el pueblo de Hornedo, del Ayuntamiento de Entrambasaguas, conocida por los "Cabidones", y dentro de la cual hay una casa, sin número, que consta de planta baja, piso y desván, que mide catorce metros de largo por 8,90 de ancho; toda la finca linda, hoy día: por el Norte, carretera; Oeste, terreno común y carretera. Tasada en 60.000 pesetas.

#### Condiciones para la subasta

1.ª No se admitirá postura inferior al tipo de tasación, y la subasta se hará por pujas a la llana, no inferiores a cien pesetas.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor que sirve de tipo para la subasta.

3.ª Que los herederos, bien por sí

o por medio de su procurador, o de otro apoderado, podrán, cada uno de ellos, tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar el depósito previo del 10 por 100 del valor que sirve de tipo para la subasta.

4.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

5.ª Si no hubiese postores, podrá cualquier heredero pedir que se le adjudique la finca por el tipo de subasta, más si esta petición la formularan más de un heredero, se hará entre ellos en el mismo acto, adjudicándosele al mejor postor.

6.ª Que el comprador, dentro del plazo de ocho días, consignará el precio en el Juzgado, y si no lo hiciera, perderá el 10 por 100 depositado para tomar parte en la subasta, como indemnización para las costas que se causen y el perjuicio que se origine a los herederos con nueva subasta.

7.ª Que dicha finca se encuentra libre de toda carga y gravamen, y los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, no teniendo derecho a exigir ningún otro. El pliego de condiciones presentado por la administradora judicial, y que son los anteriores que contiene este edicto, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para quien desee examinarlos.

Dado en Santoña a veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—José Manuel Fernández de Blas.—P. H., M. García.

Derechos de inserción: 134,75 pts.

## ADMÓN. MUNICIPAL

### Ayuntamiento de SANTANDER

*Reemplazo de 1947*

En el alistamiento formado por las cuatro secciones de Recluta de este excelentísimo Ayuntamiento para el reemplazo de 1947 figuran incluidos, con arreglo al caso quinto del artículo 66 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército los mozos que a continuación se expresan; y no habiendo tenido efecto su citación para el acto de rectificación, por ignorarse la residencia de los mismos, de sus padres o tutores, se hace, por medio del presente edicto, a fin de que se presenten a la sesión de clasificación y declaración de

soldados, que dará principio a las nueve de la mañana del domingo día 11 del actual, en el Palacio municipal los pertenecientes a la sección primera de Recluta; en el Grupo Escolar de la calle de Peña Herbosa los de la segunda sección; en el Grupo Escolar "Ramón Pelayo", sito en la calle de Calzadas Altas, los incluidos en la sección tercera, y en el local escuela de niñas de La Albericia los pertenecientes a la cuarta sección, siendo obligatoria la comparecencia de los interesados; previniéndose que los que dejen de hacerlo, sin previa justificación, serán declarados prófugos, con arreglo a lo que previene el artículo 115 del Reglamento anteriormente citado.

#### MOZOS QUE SE CITAN

##### *Sección primera de Recluta*

Aguilar Zorrilla, Bonifacio; hijo de Bonifacio y María.

Alvarado Morales, Antonio; de Eugenio y Emérita.

Alonso Vallecillo, Claudio; de Ulpiano y Amor.

Bahamonde Velasco, Santiago; de Santiago y María.

Candela Caso, Francisco; de Francisco y Balbina.

Cruz Rodríguez, Ignacio; de Segundo y Carmen.

Casado Solano, Angel Juan; de Juan y Concepción.

Cossío Fernández, José; de Mercedes.

Casanueva Obregón, Alvaro; de Florián y Dolores.

Díez Díaz, Antonio; de Domingo.

Delgado Vallina, Dionisio; de Dionisio y Pilar.

Escudero Jiménez, Rafael; de Antonio y Alminia.

González Martín, Gonzalo; de Gonzalo y Pilar.

Girón Rodríguez, Roberto Atilano; de Atilano y Piedad.

Gómez Fernández, Jesús; de Julio y Manuela.

Gutiérrez San Emeterio, Raúl Enrique; de desconocidos.

Gutiérrez Pérez, Manuel; de desconocidos.

Gutiérrez Torralba, Carlos Alfonso; de Alfonso y María.

Kroebel Abastas, Ricardo; de Ricardo y Jacoba.

Lastra Lastra, Andrés Valentín; de José y Florinda.

Lozano Mínguez, Cipriano; de Gaspar y Manuela.

Miranda García, Leonardo; de Laureano y Asunción.

Martín Fernández, Rafael; de desconocidos.

Ortiz Conde, Antonio; de Julián y Amparo.

Pérez Segura, José María; de José María y Florinda.

Pérez Martínez, Enrique; de Enrique y Agustina.

Poyo Franco, Vicente Julián del; de Julián y Casimira.

Prieto Sierra, Néstor; de Luis y Teresa.

Pacheco Higuera, Celestino; de Celestino y Dolores.

Pedro Iribarri, José Luis de; de Marcelino y Pilar.

Pérez Camus, Casimiro; de Casimiro y Flora.

Pomar San Pedro, Arturo; de Arturo y Emilia.

Pérez García, Fernando; de desconocidos.

Quintana Martínez, José; de Bonifacio y María.

Ríos Arce, Luis; de Félix y Esperanza.

Rueda Adalid, Juan de; de Juan y Mercedes.

Rey Sáiz, Abelardo; de Antopino y María.

Sanz Sedano, José; de José y Valeriana.

Sánchez Ruiz, Jesús; de desconocidos.

Sánchez Ruiz, Félix; de desconocidos.

Sánchez García, Ambrosio; de desconocidos.

Santos García, Jacinto; de Bautista y Dionisia.

Sandones Díez, Baltasar Luis; de Salustiana.

Santiago Alonso, Antonio; de Demetrio y Rosario.

Trigo Pereda, José Antonio; de Florián y María Luisa.

Valverde Becerril, Enrique; de Enrique y Milagros.

Vallejo Portilla, Santiago; de Santiago y Adela.

Valle Collado, Luis; de Carlos y Eloísa.

Ziegler Fernández, Enrique Esteban; de Julio y Victoria.

##### *Sección segunda de Recluta*

Alonso Bustamante, Manuel; de Manuel y María.

Alberdi Lastra, Antonio; de Alfonso y Paula.

Alonso Andrés, Pablo; de Nicanor y Casilda.

Arqués Pérez, Miguel; de Melchor y Presentación.

Astaburuaga Meade, Arturo Luis; de Arturo y Elsa.

Alvarez Arce, Enrique Víctor; de Angel y María.

Aguilar Iturriaga, Antonio; de Antonio y María Socorro.

Alvarez Ansorena, Francisco; de Román y Vicenta.

Alvarez Ganzo, Julio; de Alberto y Socorro.

Anero Céspedes, José; de Andrés y Eugenia.

Bedia Novoa, Agustín; de Eugenio y Rosa.

Barquín Salas, Francisco; de Antonio y Dolores.

Bedoya Rubayo, Juan Antonio; de Antonio y Purificación.

Bregón Rodríguez, Ubaldo; de Elpidio y Amparo.

Burgada Otaola, Manuel; de Gerardo y Adela.

Compadre Seco, Manuel; de Vicente y Lucía.

Casas Rebate, Eladio Regino; de Eladio y Jenara.

Campo Lastra, Adolfo María; de Eduardo y Pilar.

Cabrillo Presmanes, Federico; de Vicente y Josefa.

Cerro Gutiérrez, Alejandro del; de Jaime y Luisa.

Castillo Hernández, Constantino; de Jesús y Josefina.

Damalia Cimiano, Angel; de Laureano y Araceli.

Expósito Abascal, Agustín; de Luciano y Agustina.

Fernández Martínez, Angel; de Laureano y Araceli.

Expósito Abascal, Agustín; de Luciano y Agustina.

Fernández Martínez, Angel; de desconocidos.

Fernández Pardo, Julio; de Julia.

Gandarillas Jaureguizar, Francisco; de Francisco e Inés.

González-Torre Lage, Angel Antonio; de Octavio y Narcisa.

García Delgado, Dionisio; de Eusebio y Luisa.

García Fernández, Manuel; de Servando y Clara.

González Badiola, Bernardo; de Ramón y Trinidad.

Gómez Delgado, Francisco; de José y María Jesús.

González Fernández, Daniel; de Ricardo y Sagrario.

García Vegas, Víctor; de Luis y Enriqueta.

González Fuentecilla, Antonio; de Antonio y Brígida.

Herrero Gómez, Vicente; de Eleuterio y Pantaleona.

Hazas Sañudo, Manuel; de Pedro y María.

Herrera García, Alfredo; de Alfredo y Juliana.

Ibáñez Bazaldúa, Paulino; de Enrique y Avelina.

López Calero, Juan; de Benjamín y Concepción.

López Peña, Jesús; de Gerardo y Bernardina.

Lera Cavada, Adrián; de Adrián y Concepción.

Magaz Sangro, Antonio; de Juan y Milagros.

Manrique Fernández, Luis; de Luis.

Meade Sánchez-Saráchaga, Walter José; de Walter y María Angeles.

Montequín Solana, Bonifacio; de Bonifacio y Encarnación.

Martínez Santamaría, Gregorio; de Federico y Matilde.

Murillo Bonachea, José Luis; de Laureano y Concepción.

Martínez García, Francisco; de desconocidos.

Martínez Asturi, José María; de José María y Mercedes.

Martínez Sánchez, José Luis; de desconocidos.

Muriente Rivero, Gabino; de Domingo y Manuela.

Montoya Pascual, José María; de Federico y Concepción.

Nevares García, Adanto; de Alejandro y Julia.

Oceja Lusares, Román; de Román y Elena.

Ortega Gómez, José Antonio; de Tomás y Aurora.

Peredo Herrero, Francisco; de Francisco y Emilia.

Pastor Saura, José; de José y Josefa.

Palacio Gómez, Pedro Constantino; de Constantino.

Pérez Sánchez, Juan José; de Juan José y Angeles.

Pomar Gutiérrez, José; de José y María.

Pi Gutiérrez, Tomás; de Victoriano e Isabel.

Pedraz Gago, Pedro Jesús; de Cirilo y Constantina.

Palacio Ruiz, José; de Carmen.

Peña Díez, Antonio; de Pedro y Paulina.

Rodríguez Alonso, Saturnino; de desconocidos.

Ruiz Francés, Julián; de Luis y Josefa.

Rodríguez García, Francisco; de Francisco y Rosario.

Ruiz Mier, Luis; de Marcelino y Josefa.

Ruiz Calvo, Francisco Ignacio; de Ignacio y Catalina.

Ruiz Martínez, Fernando; de desconocidos.

Ruiz Minchero, Juan Francisco; de Marcelino y Amalia.

Ródero Alvarez, Gerardo; de Gerardo y Salud.

Santamaría Pérez, José Antonio; de desconocidos.

Santamaría González, Juan; de Juan y Carlota.

Soto Barreneche, Antonio de Padua; de Antonio y Javiera.

Sierra Fernández, Maximino; de Francisco y Dolores.

Sánchez Cortina, Francisco Gregorio; de Avelino y Carmen.

Saro Cuesta, Jesús María Fernando; de Francisco y Carmen.

Serna Gutiérrez, Jesús María de la; de Víctor y María.

Salas Riancho, Plácido; de Tomás y Pilar.

Solla Ansótegui, Elías; de José y María.

San Miguel González, José; de Hilario y María.

Sánchez García, Sebastián; de desconocidos.

Sáiz Minchero, Alberto; de José y Victoriana.

Sánchez García, Julio; de desconocidos.

Sama Fernández, Antonio; de Federico y Pilar.

Suárez Calderón, José Antonio; de Elena.

Urieta Iglesias, Faustino; de Luis y Josefa.

Villa de la Hoz, Gumersindo; de Heraclio y María.

Vega Hierro, José Antonio; de Antonio y Laura.

Vargas, Francisco; de María.

#### *Sección tercera de Recluta*

Alegre, Luis; hijo de desconocidos.

Alesón Ruiz-Soto, Federico; de Antonio y Encarnación.

Alonso Nieto, Eulalio Agustín; de Francisco y Dominica.

Alonso Sánchez, José María; de José y Valentina.

Alvarez González, Raimundo; de Isaac y María.

Alvarez Martínez, Angel; de Luis y Petra.

Antonio de la Puerta, Manuel; de Miguel y Emiliana.

Aparicio Borbolla, Angel; de Vidal y Victorina.

Arenas Romero, Jesús Ramón; de Jesusa.

Armendia Cosío, Francisco; de Francisco y Concepción.

Artigas Jiménez, Julió; de Miguel y Carmen.

Bolao Bárcena, Francisco Avelino; de Mercedes.

- Casambón Martínez, Antonio; de Antonio y María.
- Casanova Tapiol, Luis; de Gabriel y María.
- Ceballos Rodríguez, Francisco; de Concepción.
- Charines López, Luis; de Feliciano y María.
- Dámaso González, Alfonso; de Adrián y María.
- Díaz Llano, Luis; de Natividad.
- Díaz Ortega, José Manuel; de Jesús e Isidora.
- Fernández Fernández, Francisco; de Bonifacio y Amparo.
- Fernández Fernández, Leoncio; de Jesús y Benita.
- Fernández Fernández, Mariano; de Valentina.
- Fernández García, Francisco; de desconocidos.
- García Alcibar, Manuel; de Genoveva.
- García Barrero, Emilio; de Luis y Concepción.
- García Fernández, Juan Manuel; de desconocidos.
- García López, Jesús Gerardo; de Guadalupe.
- García Torzo, Gregorio; de Roberta.
- Gil Puente; de Cándida.
- Giles Sarabia, Manuel; de Sebastián y Benita.
- Gómez Sierra, Demetrio; de Encarnación.
- González Mantecón, José Ecequiel; de José y Julia.
- González Martínez, Manuel Andrés; de Rosa.
- González-Amor Ortiz, Luis; de Natalio y Antonia.
- Gutiérrez Crespo, Agustín; de Manuel y Josefa.
- Gutiérrez Incera, Luis; de Marina.
- Hernansáez Bautista, Enrique; de Juan Miguel y Juana.
- Ignacio González, Pedro; de Gregorio y Emilia.
- Jiménez Alcázar, Teodoro; de Teodoro y Juliana.
- Krokwki Andréu, Alfredo Jorge; de Alfredo y Magdalena.
- Lanza Crespo, Julio; de Luisa.
- López Barandón, Ignacio; de Ignacio y Emérita.
- López Calderón, Domingo Juan; de Paula.
- López Pérez, José; de desconocidos.
- López Pérez, Juan Alfonso; de desconocidos.
- Martínez Borbolla, Waldo; de Rogelio y Antonia.
- Martínez Cabrillo, César Vicente; de Nicolás y Concepción.
- Martínez García, Anselmo; de desconocidos.
- Martínez García, Fernando; de Claudio y Encarnación.
- Melero, Mariano Tomás; de Patrocinio.
- Miranda Posada, Pío; de Francisco y Dolores.
- Monge Ceballos, Ernesto; de Jesús y María.
- Moreno Gómez, Jesús; de Gregorio y Josefa.
- Munguía López, Salvador; de José.
- Ojeda Gutiérrez, Román; de Mariano y Julia.
- Olmo Cueto, Jesús del; de Marcelo y Teresa.
- Ontañón Torres, Antonio; de Angel e Irene.
- Crallo Obello, José Manuel; de Francisco y Constantina.
- Oslé González, Juan José; de Fermín y Victorina.
- Palacios Sánchez, Jesús; de Pe-layo y Julia.
- Pérez Cavadas, Armando Emilio; de Consuelo.
- Pérez Pellón, Leoncio Eugenio; de María.
- Pérez Ruiz, Francisco; de desconocidos.
- Pérez Ruiz, Luis; de desconocidos.
- Pérez Ruiz, Ramón; de desconocidos.
- Polvorinos Carnicero, Alfredo; de Luis y Paulina.
- Puente García, Manuel; de José y Luisa.
- Quevedo Díaz, Miguel; de José y Cristina.
- Real Beivide, Francisco; de Máximo y Emilia.
- Revuelta Terán, José Antonio; de Pedro y Virginia.
- Rodríguez Penelas, José Antolín; de María.
- Róiz Casares, Jesús Santos; de Leocadia.
- Ruiloba Pedraja, Francisco; de Francisco y Angeles.
- Ruiz Blanco, José Antonio; de Antonio y Herminia.
- Ruiz Jiménez, Gabriel; de Nemesio y Sofía.
- Ruiz Pérez, Jesús; de desconocidos.
- Ruiz Pérez, Roberto Enrique; de desconocidos.
- Ruiz Piró, Enrique Lucio; de Margarita.
- Saldaña Escobedo, Julio; de Pablo y Julia.
- Soto Rodríguez, Julián; de Fernando y Blanca.
- Urbaneja Santamaría; de Francisco y María.
- Vallespín Pérez, Gonzalo Miguel; de Gonzalo y Luisa.
- Vargas López, José de; de Manuel y Josefina.
- Vegar Aracil, José Luis; de Benjamín y Baldomera.
- Viñas García, José Nicolás; de Casimira.
- Yudego González, Saturnino; de Saturnino y Pilar.

#### Sección cuarta de Recluta

- Abajo Hojas, Florentino; hijo de César y Pilar.
- Abando Gil, Ignacio; de Felipe y Consuelo.
- Alonso Malanda, José Luis; de José y Florentina.
- Alvarez Herrera, Juan; de Manuel y Petra.
- Andréu Cimiano, Manuel; de Francisco y Milagros.
- Angulo Gómez, Luis; de César y Gloria.
- Arnose Miranda, Miguel; de Miguel y Dionisia.
- Bengochea Ruiz, Buenaventura; de Buenaventura y Elvira.
- Bengochea Ruiz, Dámaso; de Buenaventura y Elvira.
- Bezanilla Martínez, Francisco; de José y Aurora.
- Born Krummelbach, Claudio; de Willy y Elsa.
- Bustamante de la Cruz, Luis; de Luis y Amparo.
- Callejo Bárcena, Jesús; de Manuel y Angeles.
- Camus Alonso, José; de José y María.
- Casanueva Ontañón, Fernando; de Alarico y Obdulia.
- Castanedo Gómez, José; de José y Amparo.
- Condé Herrera, Agustín; de Francisco y Encarnación.
- Cotera Cagigal, Marcelino; de Marcelino y Amelia.
- Cuende Rubio, Vicente; de Serapio y María Cruz.
- Díaz Fernández, Alfredo; de Ignacio y Esperanza.
- Díez González, Joaquín; de Joaquín y Engracia.
- Fernández Fernández, Santiago; de Cesáreo y Natividad.
- Fernández Peña, José; de Cayetano y Patricia.
- García Gutiérrez, Antonio; de desconocidos.
- Gutiérrez Fraga, Nicolás; de Francisco y Carmen.
- Gutiérrez González, José María; de Manuel e Hipólita.
- Gutiérrez Miguel, José Luis; de Waldo y Trinidad.

Ibáñez Fernández, Arnaldo; de Francisco y Gloria.

Lanza Rebolledo, José Esteban; de José y Encarnación.

Lavín Cobo, Luis; de Fructuoso y Esperanza.

Leiva Casanova, Luis; de Antonio y Jerónima.

Liaño Martínez, Daniel; de Daniel y Carmen.

López Campo, Agustín; de Agustín y María.

López Pérez, Manuel; de desconocidos.

Mantecón Gándara, Emilio Baltasar; de Timoteo y Agustina.

Mediavilla Ortiz, Antonio; de Luz. Menéndez Bolado, Paulino; de Paulino y Carmen.

Moncó Lora, Manuel; de Germán y Leoncia.

Olavarría Ruiz, José Luis; de Jaime y Pilar.

Palomera Francés, Moisés; de Andrés y Josefa.

Pereda Puente, Manuel; de Luis y María.

Pérez Obregón, Jerónimo; de Jerónimo y María.

Pérez Portilla, Manuel; de Manuel y Mercedes.

Pérez Sánchez, Saturnino; de Joaquín y Aurelia.

Pesquera Expósito, Gabriel; de Julián y María.

Redondo Bezanilla, Octavio; de Vidal y Marina.

Río Bevide, Santiago del; de Santiago y Braulia.

Riva Lanza, Joaquín; de Antonio y Petra.

Ruiz García, Luis; de desconocidos.

Ruiz Martínez, Fidel; de Fidel y Leonor.

Sáinz Cuevas, José; de Nicolás y María.

Salas Calvo, Luis; de Angel y Eleuteria.

Salcedo Beci, Ramón; de Ricarda.

Schlichenmaer Díaz, Alberto Oscar; de Oscar y Avelina.

Somonte Gutiérrez, Antolín; de Antolín y Mónica.

Suárez Gómez, Angel; de Miguel y Consuelo.

Toca Lanza, Fernando; de Jesús y Catalina.

Santander, 7 de agosto de 1946. El alcalde, Manuel G. Mesones.

#### Ayuntamiento de ARNUERO

Desconociéndose la residencia del mozo de 1947 Celestino Moreno Quintana, hijo de Basilio y Palmira, natural de ésta, nacido el día 10 de

julio de 1926, por la presente se le cita para que comparezca a las operaciones de alistamiento, por sí o persona delegada, los días 28 del actual y 4 y 11 de agosto próximo; apercibiéndole que, de no hacerlo, será declarado prófugo.

Arnuro, 27 de julio de 1946.—El alcalde, Pedro Castillo. 1238

Aprobado, en principio, el expediente de habilitación y ampliación de créditos del presupuesto ordinario en curso, presentado por la Comisión de Hacienda y con cargo al superávit resultado a la liquidación del anterior presupuesto, se hace público dicho acuerdo, así como hallarse el expediente de referencia, por el plazo de quince días, en esta Secretaría, a efectos de reclamaciones.

Arnuro, 19 de julio de 1946.—El alcalde, Pedro Castillo. 1227

#### Ayuntamiento de REOCIN

Ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo de 1947 que después se expresarán, así como el de sus padres o tutores, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan en esta Casa Consistorial el día 11 de agosto próximo, a las diez de la mañana, en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

#### Mozos que se citan

Arturo Conde Ortiz, hijo de Natalio y de Virginia, que nació el día 27 de enero de 1926.

Alfonso Cuesta Rodríguez, hijo de Angel y de Carmen, que nació el día 30 de octubre de 1926.

Pedro Nava Vallejo, hijo de Salvador y de Sergia, que nació el día 18 de octubre de 1926.

Francisco Ontiveros Muñoz, hijo de Rafael y de Carmen, que nació el día 29 de mayo de 1926.

Antonio Santamaría González, hijo de Julián y de Eloísa, que nació el día 9 de septiembre de 1926.

Joaquín Sánchez Morán, hijo de Antonio y de Ana María, que nació el día 15 de octubre de 1926.

Reocin, 29 de julio de 1946.—El alcalde, Cayetano Ceballos. 1252

#### Ayuntamiento de PENAGOS

Ignorándose el paradero de los mozos Francisco Crespo Hernández,

hijo de Lino y Justa; Anastasio Cuesa Fernández, hijo de Abraham y Dolores; Serafín Fernández Rodríguez, hijo de Julio y Elena; Vicente García Alonso, hijo de Gregorio y Maximina; Ismael García Yagüe, hijo de Constantino y Enedina; Jesús Demetrio Martín Chimeno, hijo de Valeriano y Zaida; Julio Raigadas Rodríguez, hijo de Gregorio y Patrocinio; Miguel Yagüe del Prado, hijo de Gumersindo y Justa, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año 1947, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente o por legítimo representante, a las ocho horas del segundo domingo del mes de agosto, a exponer lo que les convenga en el acto de clasificación de mozos, que tendrá lugar en dichos día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia o de representación a dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala el capítulo IX del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Penagos, 29 de julio de 1946.—El alcalde, F. Navedo. 1246

#### Ayuntamiento de VALDEOLEA

Don Aquilino López Zorita, alcalde presidente del Ayuntamiento de Valdeolea,

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año 1947, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar en los días 28 del mes actual y 4 y 11 de agosto próximo, y hora de las diez, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no com-

parezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar:

*Mozos que se citan*

Manuel Andrés Ballestero, hijo de Manuel y Dorotea.  
Adolfo Barrió García, hijo de Fortunato e Ildefonsa.  
Julio Díez Alvarez, hijo de Vicente y Argentina.  
Rafael Delgado Ompanera, hijo de Pablo y Teresa.  
Víctor Dintén Maté, hijo de Luis y Sara.  
Desiderio Linaje Salaverri, hijo de Desiderio y Julia.  
Amadeo San Segundo Olmo, hijo de Amadeo y Teodora.  
Valdeolea, 23 de julio de 1946.—El alcalde, A. López. 1259

**Ayuntamiento de SANTA MARIA DE CAYÓN**

Desconociéndose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, pertenecientes al reemplazo de 1947, se les cita por medio del presente para que comparezcan al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar a las ocho de la mañana del día 11 de agosto, en el salón de actos de la Casa capitular.

*Mozos que se citan*

José María Díaz Herrera, hijo de Francisco y de Josefa, nacido el día 4 de junio de 1926.  
Alfredo Ocejos Aro, hijo de Marcelino y Teresa, nacido el 19 de mayo de 1926.  
Santa María de Cayón, 29 de julio de 1946.—El alcalde, L. Cuesta Ruiz. 1245

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón municipal de habitantes referente al 31 de diciembre de 1945.

Santa María de Cayón, 31 de julio de 1946.—El alcalde, S. Cuesta Ruiz. 1273

**Ayuntamiento de COMILLAS**

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, del reemplazo de 1947, se les cita por medio del presente para que el día 11 del actual, y hora de las ocho de

la mañana, comparezcan ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados, el cual tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento.

*Mozos que se citan*

Francisco Agustín Quijano Carabía, hijo de Agustín y Balbina.  
Juan Cobo Cobo, hijo de Juan y Feliciano.  
Gregorio Juárez Toyos, hijo de Emeterio y Herminia.  
Luis Moncada Arias, hijo de Pedro y Amparo.  
Comillas, 2 de agosto de 1946.—El alcalde, Pedro Conde. 1262

Formado el Repartimiento general de Utilidades del ejercicio de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, para que, durante el mismo, los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Comillas, 1 de agosto de 1946.—El alcalde, Pedro Conde. 1263

**Ayuntamiento de COLINDRES**

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del corriente mes, acordó, por unanimidad, consociarse con la Sociedad Nacional Industrias Aplicaciones Celulosa Española, S. A. (SNIACE), domiciliada en Torrelavega, para la repoblación con eucaliptos de una superficie de 70 hectáreas de monte comunal, sito en la sierra de Colindres y monte de Mazagudo, al amparo de lo que determina la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1944, y con arreglo a las condiciones estipuladas en esta disposición.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo que dispone el Decreto del Ministerio del Interior de 25 de marzo de 1938, especialmente a lo señalado en el artículo tercero.

Colindres, 24 de julio de 1946.—El alcalde, Agustín Alonso. 1264

**Ayuntamiento de ENMEDIO**

En el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1947, ha sido in-

cluído, como comprendido en el caso quinto del artículo 66 del Reglamento, el mozo José López López, hijo de Laureano y Ambrosia, nacido en este término municipal en 19 de enero de 1926; e ignorándose la residencia del mismo y de sus padres, se le cita para que concurre a esta Casa Consistorial los días 28 del corriente y 4 y 11 del próximo agosto, en que tendrán lugar los actos de rectificación, cierre y clasificación, respectivamente; advirtiéndole que la asistencia a la clasificación es obligatoria y que, de no comparecer ni presentar excusa legal, será declarado prófugo.

Enmedio, 22 de julio de 1946.—El alcalde, Manuel Prieto. 1265

**Ayuntamiento de PIELAGOS**

Hallándose comprendidos en el alistamiento del año actual, para el reemplazo de 1947, los mozos Antonio Carrera Salas, Alejandro Ceballos, Salmón, Antonio González Rodríguez, Carlos Hilario Herrera Lla-ta, José Merino González y Francisco Torre Herrera; e ignorándose el paradero de éstos y de sus familiares, se les cita por medio del presente, a fin de que asistan a las operaciones de alistamiento, rectificación, cierre definitivo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en la Sala consistorial del Ayuntamiento de Piélagos los días 7 y 28 de julio y 4 y 11 de agosto próximo, respectivamente, o persona alguna debidamente autorizada que les represente en dichos actos; previniéndoles que, de no hacerlo así, serán declarados prófugos.

Piélagos, 23 de julio de 1946.—El alcalde, Lorenzo Gutiérrez. 1266

**Ayuntamiento de MARINA DE CUDEYO**

Con arreglo al caso quinto del artículo 66 del Reglamento de la Ley de Reemplazo vigente, han sido comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1947 los mozos siguientes:

Marcelino Fernández San Emeterio, hijo de Orencio y de Prudencia, que nació en el pueblo de Orejo el día 17 de julio de 1926.

Pedro García de la Fuente, hijo de Benito y de María, que nació en el pueblo de Pedreña el día 6 de julio de 1926.

Calixto Quintana Colina, hijo de Francisco y de Obdulia, que nació

en el pueblo de Setién el día 2 de enero de 1926.

Pedro Valle de Guardo, hijo de Jesús y de Florencia, que nació en el pueblo de Pedreña el día 29 de junio de 1926.

Ignorándose el paradero de dichos mozos; así como de sus familiares, se les cita por el presente anuncio, para que concurren a los actos de rectificación del alistamiento, rectificación definitiva y declaración de soldados, que tendrán lugar en este Ayuntamiento los días 28 del corriente y 4 y 11 de agosto próximo, a las ocho horas; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Marina de Cudeyo, 27 de julio de 1946.—El alcalde, P. Puente. 1269

#### Ayuntamiento de SAN MIGUEL DE AGUAYO

La liquidación del presupuesto municipal ordinario correspondiente al año de 1945 se expone al público por quince días en la Secretaría municipal, donde puede ser examinada y formularse las reclamaciones que se creyeran oportunas.

San Miguel de Aguayo, 27 de julio de 1946.—El alcalde, Serafín Río. 1274

#### Ayuntamiento de ARENAS DE IGUÑA

Relación de los mozos del reemplazo de 1947 cuyo paradero y de sus familiares es ignorado:

Pedro Luis Collantes Pérez, hijo de Ricardo y María; nació en San Vicente de León el 4 de octubre de 1926.

Arturo Ceballos Gutiérrez, hijo de Mariano y de Gloria; nació en Arenas el 30 de octubre de 1926.

Arenas de Iguña, 29 de julio de 1946.—El alcalde, José Lezaola. 1247

#### Ayuntamiento de LAREDO

No habiendo hecho acto de presencia en esta Casa Consistorial los mozos del reemplazo de 1947 José Alonso Ugarte, Francisco Luciano Calvo González, Pablo Castillo Cavada, José María Díaz Andechega, Laureano Felices Méndez, Lucio Fernández López, Pascual Olegario Fernández Machuca, Francisco Miñón Santallana, Antonio Montes

Luengas, Tomás Povedano Villegas, Laureano Aureliano Rocillo Ruiz, Abilio Rafael Ruiz Fernández, Antonio Ruiz Gutiérrez y Natalio Uriarte Unzúe, ni familiar alguno en sus nombres, a fin de asistir a las operaciones del alistamiento, rectificación y cierre de citado reemplazo, se encarece por medio de esta citación que, de no presentarse personalmente el día 11 del actual al acto de la clasificación, serán declarados prófugos, como determina el artículo 115 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Laredo, 1 de agosto de 1946.—El alcalde, Tomás de la Dehesa. 1276

#### Ayuntamiento de VEGA DE LIEBANA

Ignorándose el paradero de Gaudencio Hijosa Herrero, hijo de Gaudencio y Marcelina, comprendido en el alistamiento para el reemplazo de 1947, por el cupo de este Ayuntamiento, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se le advierte a él, a sus padres, tutores o persona de quien dependa que se le cita, por medio de este edicto, de comparecencia, por sí o por medio de representante legítimo, en esta Casa Consistorial, en el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 11 de agosto próximo, a las nueve de la mañana; advirtiéndole que, de no comparecer, será declarado prófugo.

Vega de Liébana, 31 de julio de 1946.—El alcalde (ilegible). 1277

#### Ayuntamiento de SANTIURDE DE TORANZO

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año 1947, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar en los días 28 del actual y 4 y 11 de agosto próximo, y hora de las once de su

mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

#### Mozos que se citan

Tomás Castañeda Ruiz, hijo de Demetrio y Segunda.

Rafael Soto Rivas, hijo de Serafín y Romualda.

Manuel Velasco Ibáñez, hijo de Manuel y Visitación.

Santiurde de Toranzo, 26 de julio de 1946.—El alcalde, A. Ruiz Bustamante. 1278

#### Ayuntamiento de NOJA

Desconociéndose el paradero del mozo Manuel López Cagigal, hijo de Recaredo y Obdulia, que nació en esta villa el 20 de enero de 1926, así como de sus padres, se le cita por medio del presente a los actos de alistamiento, cierre y rectificación del mismo y clasificación y declaración de soldados para el reemplazo de 1947, que tendrán lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento los días 21 y 28 del actual y 4 y 11 de agosto próximo, a las doce; advertido que, de no comparecer, se le instruirá expediente de prófugo.

Noja, 18 de julio de 1946.—El alcalde, José Torre. 1223

#### Ayuntamiento de SELAYA

Desconociéndose el paradero del mozo del reemplazo de 1947 Ramón Fernández Fuentes, hijo de Manuel y de Manuela, nacido en Selaya el 20 de junio de 1926, y no teniendo conocimiento de que haya sido alistado en otro Ayuntamiento, se le cita y emplaza para que comparezca ante este Ayuntamiento a las operaciones de rectificación, cierre y clasificación de soldados, a las diez de la mañana de los días 28 de julio, 4 y 11 de agosto, ya que, de no comparecer, por sí o por persona que le represente, ni justificar en forma la no asistencia, será declarado prófugo.

Selaya, 26 de julio de 1946.—El alcalde, Manuel Martínez. 1286